



**CORTE DE ARBITRAJE,
MEDIACION Y CONCILIACION
DE ALMERIA**

CAMARA DECIAL ER COMERCIA INDUSTRIA
SEKNICIOSY NAVEGACION DE AUMEMIA

Resolución de cierre del procedimiento arbitral

CORTE DE ARBITRAJE, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE ALMERÍA

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería

Avenida Cabo de Gata, 29 – 04007 – Almería

Correo electrónico: arbitraje.mediacion@camaradecomercio.com

EXPEDIENTE ARBITRAL N.º: ____/20

RESOLUCIÓN DE CIERRE

DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL

En Almería, a ____ de _____ de 20 ____.

Vistas las actuaciones practicadas en el presente procedimiento arbitral, habiendo finalizado la fase de alegaciones y practicadas las pruebas admitidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, así como en el Reglamento de la Corte de Arbitraje, Mediación y Conciliación de Almería, procede declarar concluso el procedimiento arbitral a efectos de dictar el correspondiente laudo.

ANTECEDENTES

Primero.— Que mediante demanda arbitral presentada ante esta Corte se inició el presente procedimiento arbitral entre las partes anteriormente identificadas.

Segundo.— Que el procedimiento arbitral quedó formalmente constituido mediante resolución dictada por el árbitro designado.

Tercero.— Que ambas partes han tenido oportunidad de formular alegaciones, aportar documentación y proponer prueba en defensa de sus respectivos derechos e intereses.

Cuarto.— Que la prueba admitida ha sido debidamente practicada, celebrándose la correspondiente audiencia arbitral.

FUNDAMENTOS

Primero.— Corresponde al árbitro garantizar el adecuado desarrollo del procedimiento arbitral, respetando en todo momento los principios de igualdad, audiencia, contradicción y defensa.

Segundo.— Finalizadas las actuaciones necesarias para la resolución de la controversia, procede declarar concluso el procedimiento arbitral.

Tercero.— El cierre del procedimiento implica que el asunto queda pendiente únicamente de la emisión del correspondiente laudo arbitral.

ACUERDA

Primero.— Declarar cerrado y concluso el presente procedimiento arbitral.

Segundo.— Hacer constar que no quedan actuaciones pendientes de práctica ni nuevas alegaciones por formular por las partes.

Tercero.— Informar a las partes de que el laudo arbitral será dictado dentro del plazo legalmente establecido.

Cuarto.— Notifíquese la presente resolución a las partes intervinientes, a los efectos oportunos.

En Almería, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.:

Árbitro/a designado/a

Corte de Arbitraje, Mediación y Conciliación de Almería

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería